



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Protocolo para la vinculación laboral de las madres comunitarias y su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social



Contenido

I.GENERALIDADES

Introducción.....	4
Objetivos.....	4
Alcance.....	5

II.MARCO DE REFERENCIA

Proceso de formalización laboral de las madres comunitarias.....	5
---	---

III. PROCEDIMIENTOS

Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.....	6
Afiliación al Sistema General de Pensiones.....	7
Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.....	8
Afiliación a Cajas de Compensación Familiar.....	9

IV. OBLIGACIONES

Afiliación a través de un Operador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA.....	10
Monto de la cotización.....	11



Reporte de novedades.....	12
---------------------------	----

Oportunidad para realizar las Cotizaciones.....	13
---	----

Excepciones y casos especiales.....	14
-------------------------------------	----

V. SOPORTE TÉCNICO Y JURÍDICO

Red COLabora Ministerio del Trabajo.....	15
--	----

Directorio de entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social.....	15
--	----



I. GENERALIDADES

Introducción

El Programa Hogares Comunitarios de Bienestar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, se ha constituido con el fin de asistir y proteger a los niños y niñas con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Estos hogares, regulados mediante la ley 89 de 1988, atienden las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños y niñas con mayores necesidades del país.

Dicha labor ha sido desarrollada de manera solidaria por las madres comunitarias, quienes en los términos de la normatividad vigente no tenían vínculo laboral alguno con los hogares donde realizaban su labor ni con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, configurándose así una relación de tipo solidaria ausente de cualquier vínculo laboral.

El artículo 36 de la ley 1607 de 2012 estableció que a partir del año 2014 las madres comunitarias tendrían una vinculación laboral y devengarían un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente sin que ostentaran la calidad de servidoras públicas, es decir, sin que su vinculación fuera directa con el ICBF. Este nuevo escenario legal supone entonces el emprendimiento de nuevos retos tanto para las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios como para el ICBF y las entidades estatales que acompañan el proceso de formalización como lo es el Ministerio del Trabajo.

De esta manera, los procesos de formalización de las madres comunitarias implican una vinculación laboral formal y por ende, la afiliación a los sistemas generales de salud, pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, por lo que resulta esencial divulgar un protocolo mediante el cual se establezca el procedimiento de afiliación, pago y reporte de novedades que permita el cabal cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar como empleadoras de las madres comunitarias y el ICBF como entidad responsable de la vigilancia sobre el cabal cumplimiento de dichas obligaciones.

En el presente documento se recordarán entonces los procedimientos y obligaciones principales en cuanto a la afiliación y pago al Sistema de Seguridad



Social de esta población, bajo los criterios generales aplicables a los trabajadores dependientes.

Objetivos

- Socializar los procedimientos de afiliación establecidos frente a cada una de las entidades de seguridad social.
- Determinar las obligaciones que tienen a su cargo las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar como empleadores en materia de Seguridad Social.
- Reconocer las líneas de apoyo y demás herramientas con las que cuentan las entidades en caso de requerir asesoría frente al establecimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

Alcance

El presente documento brinda lineamientos generales frente los procesos de afiliación y pago dentro del Sistema Integral de Seguridad Social y va dirigido a las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar y también al ICBF como entidad rectora del precitado programa.

Adicionalmente presenta la línea de atención del Ministerio del Trabajo en caso de requerir asistencia adicional así como el directorio de las entidades administradoras de seguridad social por regiones.

II. MARCO DE REFERENCIA

El proceso de formalización de las madres comunitarias tiene dos implicaciones importantes: la primera, consiste en su vinculación laboral formal, la cual se genera a partir de la suscripción de un contrato de trabajo dentro de cualquiera de las modalidades contractuales que establece la legislación laboral (indefinido, término fijo, duración de obra o labor), estableciendo con claridad las condiciones del servicio y de la remuneración. Esta vinculación laboral garantiza en cualquiera de



las modalidades de contrato de trabajo, el reconocimiento de los derechos laborales de la trabajadora.

La segunda hace referencia a la obligación de afiliación y pago al Sistema de Integral de Seguridad Social por parte de las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar quienes fungirán para todos los efectos como empleadores directos de las madres comunitarias.

En este sentido, las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar tienen la obligación de afiliar a cada una de sus trabajadoras madres comunitarias, al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al Sistema General de Riesgos Laborales y al Sistema de Subsidio Familiar, garantizando así los derechos y prestaciones a las madres que se encuentren formalizadas laboralmente.

En el presente documento se establecen entonces los procedimientos para surtir dichas afiliaciones y las entidades a las cuales deben dirigirse para consolidar el proceso de formalización laboral.

III. PROCEDIMIENTOS

Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Régimen Contributivo

El Sistema de Seguridad Social en Salud es administrado por las Entidades Promotoras de Salud- EPS, ante las cuales se surten los procesos de afiliación y que son encargadas de las prestaciones asistenciales (garantizar las prestaciones incluidas en el Plan Obligatorio de Salud- POS) y las prestaciones económicas (pago de incapacidades de origen común- no profesional- desde el tercer día de incapacidad y reconocimiento del pago de licencias de maternidad).

Antes de iniciar el proceso de afiliación, se deben tener en cuenta las siguientes precisiones:

1. Indagar a la madre comunitaria a afiliar si ya cuenta con una EPS del régimen contributivo. En caso de que cuente con una vinculación anterior (activa o no) es obligatorio mantener dicha EPS.



2. Debe indicar a qué EPS del lugar donde presta sus servicios quiere estar afiliada y proceder a surtir el proceso de afiliación en dicha entidad.

Recuerde

La elección de la EPS corresponde a la madre comunitaria, por lo que las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar no pueden imponer la afiliación a una entidad determinada y tienen la obligación de verificar que no exista una afiliación anterior.

Una vez se haya escogido una EPS determinada, las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios deben acercarse a dicha entidad y solicitar el formulario de afiliación correspondiente diligenciando los datos de la madre beneficiaria y los de sus beneficiarios.

En este proceso la madre comunitaria debe diligenciar las casillas relacionadas con su estado de salud y firmar el formulario de afiliación correspondiente.

En caso de que la madre manifieste querer afiliar a sus beneficiarios se debe proceder a diligenciar los datos correspondientes de los hijos menores de edad o hasta de 25 años si se encuentran estudiando, cónyuge o compañero permanente o padres en caso de ser soltera.

Documentación a aportar en la afiliación a la EPS

- * Copias de los registros civiles de sus familiares y declaración juramentada de convivencia en caso de compañera (o) permanente.
- * Certificado de escolaridad en caso de ser hijos mayores a 18 hasta los 25 años.
- * Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador a afiliarse como cotizante.
- * Demás documentos que sean solicitados por la entidad.

Una vez se allega formulario de afiliación y documentación completa, la EPS debe verificar que la persona no está afiliada a otra EPS y proceder a aceptar la afiliación de manera inmediata. En caso de que la afiliación sea denegada se debe verificar el cumplimiento de los requisitos y surtir nuevamente el proceso correspondiente.



Afiliación al Sistema General de Pensiones

El Sistema General de Seguridad Social en Pensiones tiene por objeto garantizar el amparo contra las contingencias de invalidez, vejez y muerte mediante el reconocimiento de las prestaciones económicas derivadas de estos sucesos. De esta manera reconoce el pago de las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes en caso de que resulten procedentes.

En este sistema existen dos regímenes, cada uno administrado por entidades diferentes: el primero es el Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones y el segundo es el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por las distintas Administradoras de Fondos de Pensiones- AFP de carácter privado.

La escogencia del régimen y del fondo de pensiones en el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad corresponde a la madre comunitaria, quien deberá indicar si cuenta con una afiliación anterior, la cual deberá mantenerse, de lo contrario deberá indicar el régimen y si es del caso la AFP a la cual desee pertenecer. No es posible estar afiliada en dos entidades distintas al mismo tiempo.

Una vez se determina la AFP a la cual desea pertenecer la trabajadora, la Entidad Administradora del Programa Hogares Comunitarios debe acercarse a dicha entidad o a Colpensiones según el caso, y solicitar el formulario de afiliación correspondiente, diligenciarlo con los datos de la trabajadora y remitirlo nuevamente al fondo.

Recuerde

Actualmente los procesos de afiliación se pueden realizar de manera virtual. Consulte los procesos con la AFP escogida o con Colpensiones según corresponda y agilice los trámites de afiliación.

En caso de que la trabajadora cuente con una AFP anterior y desee cambiarse de administradora, debe informarlo a la entidad y surtir el procedimiento de cambio de entidad, teniendo en cuenta que el cambio de AFP procede cada 6 meses y el



cambio de régimen procede cada 5 años. Adicionalmente hay que tener en cuenta que el cambio de régimen no procede para mujeres que cuenten con 47 años de edad o más.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la Ley 1687 de 2013, en su artículo 92 estableció la movilidad de las madres comunitarias de un régimen a otro por espacio de 6 meses, de manera que a partir del 11 de diciembre de 2013, pueden realizar esta movilidad hasta el 11 de junio de 2014.

Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales

El Sistema General de Riesgos Laborales tiene como finalidad desplegar todas las actividades tendientes a prevenir, proteger y atender a las trabajadoras de las enfermedades laborales y accidentes de trabajo. Este sistema es administrado por las Administradoras de Riesgos Laborales ARL quienes tienen la obligación de acompañar todas las actividades de promoción y prevención al interior de las empresas así como de reconocer el pago de prestaciones asistenciales (todas aquellas requeridas para que la trabajadora recupere su estado de salud) y prestaciones económicas (pago de incapacidades, pensiones de invalidez, pensiones de sobrevivientes y auxilio funerario) en caso de generarse una enfermedad o un accidente laboral.

En este sentido, la Entidad Administradora del Programa Hogares Comunitarios tiene la facultad de escoger la ARL que mejor se adecúe a sus necesidades y afiliar a dicha entidad a todas las trabajadoras que tengan vínculo laboral con ella. De esta manera, la escogencia de la ARL es una y depende de la Entidad como empleadora sin que sea posible afiliar de manera independiente a las trabajadoras a entidades diferentes o que la trabajadora seleccione la ARL.

Así las cosas, la afiliación se surte mediante un solo procedimiento en el cual, una vez la entidad escoge la ARL debe reportar las actividades que desarrolla con el fin de que la misma realice una clasificación de acuerdo al nivel de riesgo que ejerza la entidad.



Recuerde

La afiliación tiene validez a partir del día siguiente en que se realiza la afiliación, por lo que las trabajadoras sólo pueden iniciar el desarrollo de sus labores al día siguiente en que la afiliación haya sido aceptada por la ARL.

Afiliación al Sistema de Subsidio Familiar

El Sistema de Subsidio Familiar es administrado por las Cajas de Compensación Familiar, ante las cuales se surten los procesos de afiliación correspondientes. Estas entidades otorgan múltiples beneficios a las trabajadoras como lo son el reconocimiento de la cuota monetaria de subsidio familiar (reconocimiento económico por cada hijo, hermano o padre para personas que devenguen menos de 4 SMMLV) o en especie (acceso a servicios sociales de recreación y turismo), así como subsidios de vivienda y protección al desempleo.

La Caja de Compensación Familiar es escogida libremente por las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios, quienes afiliarán a sus trabajadoras a una sola Caja de Compensación Familiar de la región en la cual ejerzan sus labores.

El proceso de afiliación se puede surtir independientemente de que la trabajadora se encuentre afiliada a otra Caja de Compensación Familiar (en caso de que tuviera otro contrato adicional), pues a diferencia de lo que ocurre en el Sistema de Salud y Pensiones sí se puede presentar multifiliación.

Una vez se escoja una Caja de Compensación Familiar se debe proceder a diligenciar el formulario de afiliación con los datos de cada una de las trabajadoras y sus beneficiarios (hijos menores de edad, cónyuge o compañero permanente, padres dependientes del cotizante) y el salario que devenga la trabajadora. Este documento se allega a la entidad correspondiente, quien procederá a realizar la afiliación.



Documentación

- * Copias de los registros civiles de sus familiares y declaración juramentada de convivencia en caso de compañera (o) permanente.
- * Certificado de escolaridad en caso de ser beneficiarios mayores a 18 hasta los 23 años.
- * Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador a afiliarse como cotizante.

Se sugiere confirmar, previa radicación del formulario, con el asesor de la Caja la pertinencia de los documentos relacionados.

IV. OBLIGACIONES

Afiliación a un Operador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA

Una vez las trabajadoras se encuentran afiliadas en las distintas administradoras del sistema, es obligación de las Entidades Administradoras del Programa Hogares Comunitarios afiliarse como entidad ante un Operador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA. Éstas, son entidades encargadas de liquidar los pagos y reportar todas las novedades que puedan afectar los pagos al Sistema de Seguridad Social.

La afiliación se surte de manera virtual donde se ingresan los datos de la Entidad y el número de trabajadoras que tiene a cargo. Mensualmente de manera virtual la planilla indica el valor a pagar por cada trabajadora y la fecha en que se deben realizar dichos pagos de acuerdo al salario reportado.

Una vez se surte la afiliación, la planilla genera un usuario y una contraseña con la cual las Entidades pueden verificar los pagos y reportar novedades tales como incapacidades, retiros, ingresos, suspensiones del contrato de trabajo que afecten los pagos al sistema.

Recuerde

Los pagos dentro de la planilla integrada de aportes se deben realizar de manera unificada, por lo que sobre el valor del salario reportado se



liquidan de manera automática los pagos correspondientes a salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a subsidio familiar, por lo que no es posible realizar pagos parciales o por valores diferentes al salario reportado.

Recuerde que las entidades sin ánimo de lucro seguirán pagando cotización a salud por sus trabajadores y aportando al SENA y al ICBF.

Monto de la cotización

El monto de los aportes a Seguridad Social varía según cada uno de los sistemas de la siguiente manera:

:

Salud		12,5% sobre el total del salario
	Empleador	8,5%
	Trabajadora	4%
Pensiones		16% sobre el total del salario
	Empleador	12%
	Trabajadora	4%
Riesgos laborales		100% del aporte lo asume el empleador. El valor varía según el nivel de riesgo.
Subsidio Familiar		4% sobre el valor total de la nómina

El aporte de la trabajadora debe realizarse sobre el salario total devengado, por lo tanto el porcentaje que le corresponde debe ser descontado del salario antes de ser éste cancelado. Este descuento es legal, no requiere autorización previa de la trabajadora.

Los descuentos que se realicen deben aportarse al Sistema de Seguridad Social, en caso de que se realice el descuento y no se cancelen los aportes a tiempo, el empleador es responsable de la totalidad de las prestaciones que se requieran sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

En el marco de los contratos de aporte con el ICBF se pueden establecer obligaciones tendientes a verificar el pago de las cotizaciones al Sistema Integral de



Seguridad Social, incluso se puede exigir la constitución de pólizas de cumplimiento para tal fin.

Oportunidad para realizar las Cotizaciones

Las fechas para realizar los pagos dependen del número de trabajadoras de la entidad y resulta esencial realizar dichas cotizaciones a tiempo con el fin de evitar las sanciones que se ocasionan por el pago fuera de las fechas establecidas:

Empresas con más de 200 empleados	
Dos últimos dígitos de verificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 10	1
11 al 23	2
24 al 36	3
37 al 49	4
50 al 62	5
63 al 75	6
76 al 88	7
89 al 99	8

Empresas con menos de 200 empleados	
Dos últimos dígitos de verificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 08	1
09 al 16	2
17 al 24	3
25 al 32	4



33 al 40	5
41 al 48	6
49 al 56	7
57 al 64	8
65 al 72	9
73 a179	10
80 al 86	11
87 al 93	12
94 al 99	13

En todo caso el empleador debe consultar directamente con los operadores las fechas correspondientes.

Excepciones y casos especiales

Antes de proceder con la afiliación se deben observar casos especiales de acuerdo a las condiciones particulares de las trabajadoras. Así las cosas, en caso de contratar a una mujer que cumple los requisitos para acceder a la pensión (edad de retiro y tiempo de servicios) o esté disfrutando de una pensión de vejez, no resulta obligatorio afiliarla al Sistema General de Pensiones, a los demás sistemas sí.

Téngase en cuenta que las madres comunitarias que al inscribirse por primera vez tengan 60 años de edad o más están excluidas del sistema general de pensiones y por ende no están obligadas a cotizar.

En salud, los regímenes contributivo y subsidiado son excluyentes entre sí por lo que en caso de que una trabajadora se encontrara vinculada al régimen subsidiado es indispensable que reporte la novedad y se afilie al régimen contributivo.



V. SOPORTE TÉCNICO Y JURÍDICO

Red Colabora Ministerio del Trabajo

COLabora es el programa Nacional de servicio al Ciudadano del Ministerio del Trabajo que brinda mayores y mejores herramientas para orientar, informar y responder a las inquietudes de cualquier ciudadano, sea trabajador o empleador y así acceda a información actualizada sobre obligaciones y derechos laborales de todos los Colombianos.

La red cuenta con las herramientas necesarias para apoyar los procesos de formalización de las madres comunitarias y las entidades empleadoras con el fin de facilitar esta nueva forma de vinculación laboral. Las líneas de atención son

Presencial:

Bogotá, Centro COLabora Carrera 30 N° 13 – 23, Bogotá - Colombia, Lunes a Viernes de 7:00am - 3:00pm.

Cundinamarca, Centro COLabora AV Carrera 24 N° 41 – 95, Bogotá - Colombia, Lunes a Viernes de 7:00am - 3:00pm.

SUPERCADÉ:

CCAD Cra 30 no. 25 - 90

AMERICAS Cra 86 no. 43 - 55 Sur

BOSA Av Calle 57R sur no. 72D - 12

SUBA Av Calle 145 no. 103B -90

Telefónico:

Línea nacional gratuita 01 8000 513 100

Bogotá (57-1) 4893900 Opción 2

Desde su celular en cualquier parte del país, marque:
celular120

Conmutador (57-1) 4893100



MinTrabajo
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Horario de atención:

Lunes a Viernes de 7:00am - 7:00pm

Sábados de 8:00am a 11:00am

Buzón telefónico 24 horas

Virtual:

Página web

<http://www.mintrabajo.gov.co/>

Con el fin de apoyar y asesorar el proceso de formalización laboral de las madres comunitarias en todo el territorio nacional, se cuenta con el apoyo de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo quienes a través de los Inspectores del Trabajo también podrán orientar, informar y responder a las inquietudes de cualquier madre comunitaria en su calidad de trabajadora o de su respectivo empleador.

Directorio de entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social

Las entidades administradoras del sistema de salud y Cajas de Compensación Familiar se encuentran en el siguiente sitio web:

http://www.supersalud.gov.co/Aten_Conсульта/Consulta_Tip_Dep_Mun.aspx

Las Administradoras del Sistema de Riesgos Laborales se encuentran en el siguiente link:

<http://www.minsalud.gov.co/Lists/Directorio%20de%20Aseguradoras%20de%20Riesgos%20Profesional/AllItems.aspx>

Las Administradoras de Fondos de pensiones se encuentran en el siguiente link:

<http://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/LISTADO%20ADMINISTRADORAS%20AUTORIZADAS-%20PILA.pdf>

Los Operadores de Información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes se encuentran en el siguiente link:

<http://www.ugpp.gov.co/parafiscales/operadores-de-informacion.html>